

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos municipales desde el 1.º de Julio de 1868 á fin de Diciembre de 1869, o sean los seis últimos trimestres.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 id. 600 milésimas.  
Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULAR.

Habiendo sido robadas de la iglesia de Fresneda de la Sierra la noche del 15 del mes actual las alhajas que á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan en sus respectivos distritos á averiguar si en ellos se encuentra alguna, ocupándolas inmediatamente y apresando á las personas en cuyo poder se hallen, conduciendo unas y otras á mi disposicion.

Burgos 19 de Enero de 1870.  
EL GOBERNADOR INTERINO,  
JULIAN GUTIERREZ.

Señas de las alhajas robadas.

Un caliz con su patena, unas vinageras y cucharilla, todo de plata y en muy buen estado.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

En la Gaceta oficial correspondiente al día 7 del corriente se halla inserta la siguiente orden del Ministerio de Fomento.

«Instruccion pública.—Negociado 2.º —Ha llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino la frecuencia con que los Maestros de primera enseñanza acuden á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para servir sus Escuelas por sustituto ó pretendiendo largas licencias por motivos de salud plenamente justificados. No es escaso tampoco el número de expedientes de separacion de Maestros, de los que no resulta otro cargo contra el Profesor, que el haberse inutilizado en la enseñanza despues de

muchos años de servicios. Privados estos modestos funcionarios de toda clase de derechos pasivos, llegan á edad avanzada ó contraen una enfermedad crónica que les inutiliza; y en la durisima alternativa de quedarse sin recurso alguno ó de seguir al frente de su Escuela á costa de esfuerzos imposibles, optan necesariamente por este medio, no sin grave perjuicio de la enseñanza, que necesita como primer elemento condiciones de salud y robustez por parte del educador que ha de emplear grandisima actividad y ejercicio continuo de todas sus facultades si ha de dar resultados positivos en el desempeño de su cargo. La declaracion de derechos pasivos seria el oportuno remedio de este mal y la justisima recompensa de los que han gastado su vida en pro de la enseñanza pública; pero atravesando hoy la Nacion un período difícil de reconstitucion general administrativa y económica; sintiéndose á un tiempo toda clase de necesidades, amortiguadas hasta hace poco por un sistema esencialmente centralizador; exhausta de recursos para atender á tan multiples obligaciones, no es posible todavía imponer este gravámen á los pueblos, á las provincias ó al Estado; y aunque haya otros medios de atender á esta necesidad, tampoco es posible aun plantearlos, por que todos ellos se enlazan estrechamente con medidas de gran trascendencia que no pueden adoptarse sin las debidas condiciones de tiempo, estudio y oportunidad.—El Gobierno de S. A., en tanto que consigna el derecho de jubilacion para los Maestros de primera enseñanza, cree hacer un bien á las Escuelas admitiendo en ellas Maestros con las posibles garantías que sustituyan á los titulares inutilizados en el servicio por edad ó enfermedad contraida en el ejercicio de su profesion, que reunan todas las condiciones que aquellos ya perdieron con el trascurso de los años; que esta interinidad, bien entendida, es mejor

que la falta de vida en las Escuelas; y estima tambien como beneficioso á estos Profesores propietarios el conservar sus Escuelas hasta el fin con el justo titulo que le dieron sus conocimientos y sus años, no sin exigirles la precisa responsabilidad en el buen desempeño de su Escuela en cuanto al sustituto que presenten. Por tanto S. A. se ha servido disponer:—1.º Los Maestros titulares de Escuelas públicas que hubieren obtenido sus plazas por los trámites legales y contaren por lo menos 15 años de servicio en tales condiciones podrán servir sus destinos por sustituto retribuido de su cuenta.—2.º Para optar á este beneficio se instruirá un expediente en que el Maestro haga constar su absoluta imposibilidad para el servicio activo, con certificacion de tres Facultativos, informe y aceptacion del sustituto por parte de la Junta local de primera enseñanza y Ayuntamiento respectivo; exigiéndose al referido sustituto titulo suficiente á la plaza que ha de servir, informe de la Junta provincial y del Inspector del ramo; reservándose este Ministerio la resolucion definitiva.—3.º Si el Maestro renunciare su derecho á designar el sustituto, lo hará el Ayuntamiento, previa la correspondiente propuesta de la Junta provincial.—4.º En la provision de Escuelas por concurso ú oposicion será mérito preferente, en igualdad de circunstancias entre los aspirantes, el haber sustituido Escuelas con provecho por Maestros inutilizados.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director de Instruccion pública.»  
Cuya orden, ha acordado esta Junta se publique en el Boletin oficial de la provincia, para los efectos oportunos.  
Burgos 19 de Enero de 1870.—El Presidente, Antonio Martinez Acosta —P. A. D. L. J., Félix Santa Maria del Alba, Vocal Secretario.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Para cumplimentar en todas sus partes una orden del Ministerio de Fomento comunicada en 11 del corriente mes al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y que me ha sido trascriba en 15 del mismo, he acordado que los Maestros y Maestras de primera enseñanza de la provincia que no hubieren prestado el juramento á la Constitucion de 1869, lo verifiquen en el término de ocho dias del recibo de esta Circular, ante los Presidentes de las Juntas locales de los respectivos distritos municipales, bajo la fórmula determinada por el Decreto de 17 de Junio de 1869, inserta en el Boletin oficial número 98, correspondiente al día 20 del mismo mes. Los Presidentes cuidarán de remitir inmediatamente las actas de juramento de los que le presten en virtud de esta Circular y de los que anteriormente lo hayan prestado, por cuya razon no están obligados á repetir el acto, si no á justificar su asistencia, como lo harán dichos Presidentes segun se determina, advirtiéndolo á los mismos que en prueba del cumplimiento de lo mandado no basta una simple comunicacion ú oficio, sino que es indispensable la extension y remision de un acta.

Burgos 19 de Enero de 1870.—Antonio Martinez Acosta.

Caja de Depósitos.

Para ultimar las operaciones dentro del presente mes, que se previenen por orden de la Contaduría de la Caja general de Depósitos de 15 del actual, se hace saber por medio de este anuncio á los interesados cuyos nombres se expresan á continuación que desde el día 18 al 27 del corriente se presenten en esta Administración Económica á recoger los nuevos resguardos expedidos por la Dirección de dicha Caja general á petición de los mismos, y que se hallan depositados en la Caja sucursal de esta provincia.

Nombres de los interesados.

- D. José Vicente Aránguena.
- Antonio Yasua Rodriguez.
- Manuel Ortega.
- Julian Martinez.
- Manuel Baños.
- Luis Gonzalez Gallo.
- Francisca Poza.
- Gregorio Lopez.
- Tomás Santos.
- Eustasia Colina.
- Petra Gonzalez Dueñas.
- Narciso Mateo.
- Marcos Literas Cañizo.
- Hilario Lamadrid.
- Santiago Munguira.
- Segundo Caño.
- Pablo Gonzalez.
- Isidro Sanchez Hernandez.
- Venancio Fuentes.
- Santos Gil.
- Victor Dulce.
- Maria Santos de Blas.
- Cárlos Beltran.
- Olalla Perez.
- Mateo de la Morena.
- Eustaquio Pellicer.
- Indalecio Recuz.
- Mateo Herrera.
- Eugenio Alvarellos.
- Pedro Alonso.
- Cárlos Díez Torre.
- Angel Martinez Bedoya.
- Fabiana Aramburu.
- Ayuntamiento de Huerta de Arriba.
- Pablo Ortega.
- Angel Marroquin.
- José Herrero.
- Pedro Garcia Gonzalez.

Lo que se pone en conocimiento de dichos interesados para que no se les siga perjuicio alguno, si acudieren en el término indicado, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 18 de Enero de 1870. =  
Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ  
de Estepar.

D. Roman Quintanilla, Juez de paz de este pueblo.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende un juicio verbal á instancia de Tomás García, vecino de la Ciudad de Burgos, contra Manuel Arroyo, de esta vecindad, por cantidad de trescientos reales, costas, daños y perjuicios, y le han sido embargados y tasados los bienes siguientes:—Ciento veinte rayos de carro, á real y medio uno.—Cuatro vigas de olmo, á cincuenta reales una.—Doce aimones, á catorce reales uno.—Ocho cabezales, á siete reales uno.

Diez y seis camones, á cuatro reales uno.—Una caldera de cobre de veinte y dos libras, á siete reales libra.—Id. otra de doce libras, tasada lo mismo.—Un caldero de frosteda, en doce reales.—Una oveja, en treinta y seis reales.—Quince cántaras de vino, á seis reales cántara.—Doce carros de basura, á ocho reales uno.—Y una tierra en término de este pueblo de Carro Medinilla, de nueve celemines, en novecientos reales.

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Febrero del corriente año y hora de las once de su mañana. Y con el fin de que V. S. lo mande insertar en el Boletín oficial de la provincia, segun se me previene en la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Estepar á diez de Enero de mil ochocientos setenta, de que yo el Secretario certifico. = Roman Quintanilla. = El Secretario, Tomás Ortega.

JUZGADO DE PAZ  
de Quintanaortuño.

Por orden de D. Aniceto Castañeda, Juez de paz de esta villa de Quintanaortuño, se venden en público remate, el día diez y nueve del próximo mes de Marzo y hora de las dos de la tarde, once fanegas y dos celemines de heredad, ó sean dos hectáreas y sesenta y ocho áreas de primera, segunda y tercera calidad, tasadas en quinientos cuarenta escudos, y una era de cabida de cinco celemines, ó sean diez áreas, de primera calidad, tasada en cuarenta escudos, con mas unos muebles de insignificante valor, cuyas heredades sitan en término de esta villa y Villaverde Peñaorada, y correspondieron unos y otros á Cárlos del Barco, vecino que fue de esta villa, y se enagenan por haber hecho sus herederos renuncia en favor de los acreedores; y tendrá lugar la subasta en el expresado día y hora señalada, en la Sala de Ayuntamiento de esta, ante la autoridad del Sr. Juez de paz, con asistencia de mi el Secretario, no admitiéndose ninguna postura que no cubra la tasacion.

Y para que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, le firmo y sello con el de Ayuntamiento, por no haberle en el Juzgado, con el visto bueno del Sr. Juez de paz en Quintanaortuño hoy día diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta. = Juan Alonso, Secretario. = V. B. = Aniceto Castañeda.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Julio de 1868 á fin de Diciembre de 1869, ó sean los seis últimos trimestres, á saber:

CARGO.	Esc: mls.
Recaudado en los seis últimos trimestres.....	1109,700
DATA.	
Pagado al Secretario del Ayuntamiento.....	228
Id. al Maestro de niños.....	359,375
Id. á la Maestra de niñas.....	211,280
Id. al Alguacil.....	44,600
Id. para manutencion de presos pobres.....	100,458
Id. por alquileres de casas.....	42
Gastos de quintas.....	29,200
Gastos de oficina, francos, papel sellado y comun é impresiones.....	47
20 por 100 de propios.....	28,500
Id. por el 5 por 100 de los empleados del municipio.....	37,950
Asistencia de pobres.....	10
Elecciones municipales.....	10
Gastos imprevistos.....	12,200
Mesta.....	5,800
Veredas.....	1,400
<b>Total data.....</b>	<b>1208,914</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1109,700
Id. la data.....	1208,914
Pagados de más en los seis trimestres.....	99,214

Para cuyos pagos la Corporación acordó hacer un empréstito. Así resulta de los libros de intervencion de esta Secretaría, y para que tenga efecto lo mandado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 180, expido el presente estado para su insercion en el mismo, visado y sellado con el de este Ayuntamiento de Villasilos á 30 de Diciembre de 1869. = El Regidor interventor, Nicolás Perez. = El Depositario, Francisco Ruiz Pardo. = El Secretario, Hilarion Ruiz Santidrian. = V. B. = El Alcalde, Vicente Maestro Rico.

Es copia del original que se halla en mi Secretaría, de que yo el Secretario certifico. = Hilarion Ruiz.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE ARGANO.

Partido judicial de Castrogeriz.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este Distrito durante los dos últimos trimestres del año económico de 1868 á 69, y primero del de 1869 á 1870, á saber:

CARGO.	Esc. mls.
Recibido del recaudador de contribuciones por territorial en tres trimestres.....	135,750
Id. del id. por industrial en el primer trimestre del año económico de 1869 al 70.....	2,010
<b>Total cargo.....</b>	<b>137,760</b>

DATA.

Pagado al Maestro de instruccion primaria en los tres trimestres.....	97,500
Id. al Secretario del Ayuntamiento.....	112,500
Id. al Alguacil en los tres trimestres.....	7,500
Id. por gastos carcelarios del partido.....	18,500
Id. por conduccion de pobres enfermos y veredas.....	5,200
Id. por el material de la oficina del Ayuntamiento.....	8
<b>Total data.....</b>	<b>249,200</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	137,760
Id. la data.....	249,200
Acanza el Ayuntamiento.....	111,440

Villanueva de Argano 24 de Diciembre de 1869. = El Depositario, Pedro Garcia Lopez. = El Secretario, Pantaleon Penalba. = V. B. = El Alcalde, Alejo Perez.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRIGALEJO.

Partido judicial de Lerma.

Estado que manifiesta las cantidades de la recaudacion e inversion de los fondos municipales de este distrito durante los tres últimos trimestres, segun lo prevenido en los artículos 54 y 133 de la ley municipal vigente.

3.º trimestre de 1868 á 1869.

INGRESOS.		Esc. Mils.
Cobrado del recaudador de las contribuciones por el recargo de la territorial por municipales		97,500
Id. por la industrial		6,200
<b>Total</b>		<b>103,700</b>

GASTOS.		Esc. Mils.
Satisfecho al Secretario de Ayuntamiento por su sueldo		37
Id. al Alguacil por el suyo		2,500
Id. al Cirujano por la asistencia de los pobres		7,500
Id. por gastos de la Secretaria		15
Id. por los gastos que originaron las quintas		10
Id. por los originados en la formacion del amillaramiento		15
Id. pagado al Maestro de este pueblo de Madrigalejo por su sueldo		22,565
Id. pagado al Maestro de Montuenga		25
Id. pagado por material de escuelas al Maestro de este pueblo de Madrigalejo		5
Id. pagado por gastos carcelarios		15,768
Id. pagado á nueve pobres transeuntes		1,800
<b>Total</b>		<b>155,151</b>

Resumen del 3.º trimestre de 1868 á 1869.

Ingresos	103,700
Gastos	155,151
Pagado demás	51,451

4.º trimestre de 1868 á 1869.

INGRESOS.		Esc. Mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por la territorial, de municipales		97,500
<b>Total</b>		<b>97,500</b>

GASTOS.		Esc. Mils.
Satisfecho al Secretario de Ayuntamiento por su sueldo		37
Id. al Alguacil por el suyo		2,500
Id. al Cirujano por la asistencia de los pobres		7,500
Id. al comisionado que fué á la Capital á la entrega de quintos		10
Id. para gastos de la Secretaria		15
Id. pagados al Maestro de niños de este pueblo de Madrigalejo por su sueldo		22,565
Id. al Maestro de Montuenga por el suyo		25
Id. pagados por gastos de presos pobres		15,768
<b>Total</b>		<b>155,551</b>

Resumen del 4.º trimestre de 1868 á 1869.

Ingresos	97,500
Gastos	155,551
Pagado demás	57,851

1.º trimestre de 1869 á 1870.

INGRESOS.		Esc. Mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo sobre la territorial		97,500
Id. del mismo por la industrial		5,200
Id. de los productos de las yerbas y pastos		24,750
<b>Total</b>		<b>127,450</b>

GASTOS.

Pagados al Secretario del Ayuntamiento por su sueldo	27,500
Id. al Alguacil por el suyo	2,500
Id. al Cirujano por la asistencia de los pobres	7,500
Id. por gastos de la Secretaria	12,500
Id. pagados al Maestro de este pueblo por su sueldo	22,565
Id. pagados al de Montuenga por el suyo	25
Id. pagados en la cabeza de partido por gastos carcelarios	14,138
<b>Total</b>	<b>111,701</b>

Resumen del 1.º trimestre de 1869 á 1870.

Ingresos	125,450
Gastos	111,701

Existencia para el siguiente 15,751

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular de 9 del mes de Noviembre último pasado damos la presente, que firmamos en Madrigalejo á 30 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Felix Barrio.—El Secretario interventor, Cecilio Sanz.—V.º B.º El Alcalde, Inocencio Ausin.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL CONDE.

Partido de Miranda.

2.º TRIMESTRE DE 1869 á 1870.

Estracto de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	520
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos	44,750
Por recargo á la contribucion territorial	86,500
Por id. á la industrial y de comercio	11,190
<b>Total cargo</b>	<b>142,764</b>

DATA.

Gastos obligatorios.		Esc. mils.
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento		40,400
Gastos de oficina		10
Instrucion pública.		Esc. mils.
Sueldos de los Maestros y demás dependientes		50
Gastos de las escuelas		12,500
Obras públicas.		Esc. mils.
Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes		5
Correccion pública.		Esc. mils.
Para gastos carcelarios del partido		15,425
<b>Total data</b>		<b>135,525</b>

RESUMEN.

Importa el cargo	142,764
Id. la data	135,525

Existencia para el mes siguiente 9,439

De forma, que importando el cargo 142 escudos 764 milésimas, y la data 135 escudos 525 milésimas segun queda expresado, resulta una existencia de 9 escudos 439 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Villanueva del Conde 1.º de Enero de 1870.—El Depositario, Manuel Valderama.—Está conforme, el Jefe de la Seccion de Contabilidad, Cipriano Castillo.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Lozares.

Estado que manifiesta la recaudación é inversion de los fondos municipales durante el 5.º y 4.º trimestre de 1868 al 69 y primero de 1869 al 70 á saber:

CARGO.	Esc. mils.
Recibido del recaudador de contribuciones en el mes de Febrero por territorial.....	60,600
Id. por industrial.....	2,450
Id. en Mayo por territorial.....	60,600
Id. por industrial.....	2,450
Id. en Agosto por territorial.....	60,600
Id. por industrial en id.....	2,450
<b>Total cargo.....</b>	<b>189,090</b>

DATA.	Esc. mils.
Por la paga de los tres trimestres del Maestro.....	97,500
por lo que corresponde al Secretario por su haber.....	111
Id. pagado al Alguacil.....	6
Pagado por los presos de la cárcel del partido.....	52
Por los gastos que ha ocasionado la Secretaria.....	8
Gastos que ha originado la quinta.....	2
Por los tres trimestres del menaje de la Escuela.....	25,700
Por gasto que ha ocasionado las veredas.....	4
Id. por la recomposicion de caminos.....	5
Id. funciones de Iglesia.....	5
<b>Total data.....</b>	<b>294,200</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	189,090
Id. la data.....	294,200
<b>Alcanza el Ayuntamiento.....</b>	<b>105,110</b>

De forma, que importando el cargo ó sea lo recaudado en los tres trimestres, la cantidad de ciento ochenta y nueve escudos noventa milésimas, y la data ó sea lo pagado, doscientos noventa y cuatro escudos, doscientas milésimas, segun queda demostrado resulta que alcanza este Ayuntamiento, ciento y cinco escudos, ciento y diez milésimas.

Villorojo y Diciembre 25 de 1869.—El Depositario, Dionisio Gonzalez.—El Secretario interino, Manuel Triana.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Lopez.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los foudos municipales durante los tres últimos trimestres, ó sea desde 1.º de Enero al 30 de Setiembre de este año de 1869, á saber:

CARGO.	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribuciones por los tres trimestres de la contrtucion territorial.....	352,500
Del mismo recaudador de la contribucion industrial y de comercio.....	14,100
Del recargo del impuesto personal.....	25,250
<b>Total cargo.....</b>	<b>586,650</b>

DATA.	Esc. mils.
Al Secretario de Ayuntamiento por su asignacion.....	112,560
Al mismo por material de oficina y gastos.....	10
Al Alguacil por su asignacion.....	15
Al Cirujano por la beneficencia de los pobres.....	50
Pagado por gastos de quintas.....	20
Al Maestro por personal.....	150
Por gastos de la cárcel del partido.....	55,200
Por compostura de caminos vecinales.....	14
<b>Total data.....</b>	<b>586,700</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	586,650
Id. la data.....	586,700
<b>Satisfecho demás.....</b>	<b>50</b>

Cilleruelo de Abajo 20 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Juan Quintano.—El Regidor Síndico, Vicente Abajo.—El Secretario Angel Quintana.—V.º B.º El Alcalde, Eusebio Sastre.

Partido de Castrogeriz.

Relacion de los ingresos que han entrado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1869 á 1870, con expresion de la inversion y pagos que se han verificado en dicho periodo, segun consta de los libros de intervencion de la Secretaria de mi cargo.

INGRESOS.	Esc. mils.
Existencias que han resultado en la Depositaria al rendir la cuenta de 1864 á 1865.....	294
Cobrado del recaudador del impuesto personal por recargo del 1.º y 2.º trimestre.....	55,500
<b>Total ingresos.....</b>	<b>549,500</b>

PAGOS.

Pagados al Secretario de Ayuntamiento por su asignacion del 1.º y 2.º trimestre de 1868 á 1869.....	50
Id. al Alguacil por su asignacion y año de 1869.....	16
Id. por los gastos de todo papel, sellos de franqueo y correo de 1869.....	40
Id. al guarda de campo por su asignacion.....	70
Id. por componer el reloj y administrarle.....	14
Id. al Maestro de niños por su asignacion del 5.º y 4.º trimestre de 1868 al 1869.....	125
Id. por gastos carcelarios.....	54,500
<b>Total pagos.....</b>	<b>349,500</b>

RESUMEN.

Ingresos.....	549,500
Pagos.....	349,500
<b>igual.</b>	

De forma, que siendo los ingresos 549 escudos 500 milésimas, y lo pagado igual cantidad, resulta no quedar existencia alguna.

Y para los efectos prevenidos en el Boletín oficial de la provincia número 180 damos este que firmamos y sellamos en Valles 31 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Benigno Escribano.—El Regidor interventor, Valvino Cabia.—José Cabia, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Tamayo.

Anuncios particulares.

AVISO Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Apéndices de Amillaramientos y Resúmenes de riqueza que se piden á los Ayuntamientos por la circular de la Administracion Económica de esta provincia inserta en el Boletín oficial núm. 10, se expenden en la Imprenta de Cariñena, Pasaje de la Flora, n.º 12.

A los Ayuntamientos de esta provincia.

Viendo el estado en que se encuentran los pueblos de esta provincia, se les hace saber que los Ayuntamientos que deseen adquirir sal á pagar para 1.º de Setiembre de este año, pueden presentarse en Burgos á D. Jacinto Blanco, calle de la Puebla, número 17, piso 2.º, quien manifestará las condiciones bajo las que se les dará, y en Briviesca en el Almacén de D. José María Cruzado, calle de Medina, número 18.

DEPÓSITO DE SAL para su venta.

En el Almacén de Martínez y Compañía, Casa del Cordón, se ha establecido un gran depósito de sal blanca superior, siendo su precio hoy á 20 rs. quintal.

COMISION para el cange de títulos de Deuda consolidada.

Don Angel Aparicio, agente de negocios en esta Capital, habitante en la calle de la Moneda, núm. 52, 2.º, ofrece á los tenedores de títulos de dicha Deuda la renovacion de los nuevos que se han de entregar por la Caja de la Direccion general de la Deuda pública, para cuya operacion cuenta con su hermano político D. Meliton Mendoza, agente del Colegio de Madrid, cobrando por este servicio una comision prudente y razonada, garantizando los valores que para este efecto se le confien.

Burgos 10 de Enero de 1870.—Angel Aparicio. 4—4